SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No MP-AYP-SUB-003-2026

PLIEGO DE CONDICIONES

BORRADORES

SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA PRESENCIAL- LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LA LEY 1882 DE 2018 Y DECRETO 1082 DE 2015

ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO PARA FORTALECER EL FUNCIONAMIENTO Y OPTIMIZAR LOS PROCESOS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE AYAPEL, CÓRDOBA

NOVIEMBRE DE 2026

CAPITULO PRIMERO

GENERALIDADES DE LA SUBASTA

1.1. OBJETO

EL MUNICIPIO DE AYAPEL, CORDOBA, habiendo establecido la necesidad de adelantar la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO PARA FORTALECER EL FUNCIONAMIENTO Y OPTIMIZAR LOS PROCESOS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE AYAPEL, CÓRDOBA,** procederá a contratar con la persona natural mayor de edad plenamente capaz de realizar el objeto a contratar o persona jurídica cuyo objeto social le permita suscribir dicho contrato que cumplan con la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad administrativa, operativa y financiera para la ejecución del contrato.

1.2. CALIDAD DE LOS BIENES.

El contratista deberá garantizar la calidad de los elementos que entrega y por tanto, responderá por la restitución de todos los defectos de diseños, fabricación o manufacturación de los elementos objeto del suministro que puedan comprobarse con posterioridad al recibo por parte de EL MUNICIPIO DE AYAPEL, CORDOBA. Toda operación relacionada será a sus costas.

1.3. PRINCIPIOS.

El presente proceso de selección abreviada se orienta por los principios consagrados en la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1882 de 2018, en especial el decreto 1082 DE 2015. En desarrollo de estos principios la selección de la oferta se hará en forma objetiva, teniendo en cuenta el precio más favorable para los intereses del MUNICIPIO DE AYAPEL, CORDOBA.

1.4. NORMATIVIDAD APLICABLE

A la presente selección abreviada le son aplicables los Principios de la Constitución Política, el Estatuto General de la Contratación Pública Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, la ley 1882 de 2018 y sus decretos reglamentarios en especial el decreto 1082 DE 2015; en lo no regulado particularmente, se regirá por las normas civiles y comerciales, las reglas previstas en este pliego de condiciones, y las resoluciones y documentos que se expidan con relación al presente proceso de selección.

1.5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1882 de 2018 y su Decreto Reglamentario N° 1082 DE 2015, el proceso a celebrar corresponde a la modalidad de selección abreviada, causal adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas

uniformes y de común utilización, mecanismo de subasta inversa presencial, el cual se encuentra regulado en los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y sgtes del decreto 1082 DE 2015

1.6. CRONOGRAMA DEL PROCESO PARA CONTRATAR

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
PUBLICACIÓN DE ESTUDIO PREVIO.	10 DE NOVIEMBRE DE 2026	Página: En el portal único de contratación estatal: www.contratos.gov.co.
AVISO DE CONVOCATORIA.	11, 12, 13, 17 y 18 DE NOVIEMBRE DE 2026	Página: En el portal único de contratación estatal: www.contratos.gov.co.
PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.	11, 12, 13, 17 y 18 DE NOVIEMBRE DE 2026	Página: En el portal único de contratación estatal: www.contratos.gov.co.
PRESENTACION DE OBSERVACIONES CONTRA EL BORRADOR DE PLIEGOS	11, 12, 13, 17 y 18 DE NOVIEMBRE DE 2026	Dirección de Correo Electrónico: gobierno@ayapel-cordoba.gov.co y publicación en Página: Portal único de contratación estatal: www.contratos.gov.co.
MANIFESTACIONES DE MIPYMES	11, 12, 13, 17 y 18 DE NOVIEMBRE DE 2026	
RESPUESTA OBSERVACIONES	EL DÍA DE LA APERTURA	Página: En el portal único de contratación estatal: www.contratos.gov.co.
ACTO DE --APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.	19 DE NOVIEMBRE DE 2026	Página: En el portal único de contratación estatal: www.contratos.gov.co.
PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DEFINITIVO	19 DE NOVIEMBRE DE 2026	Página: En el portal único de contratación estatal: www.contratos.gov.co.
OBSERVACIONES CONTRA EL PLIEGO DEFINITIVOS	23 DE NOVIEMBRE DE 2026 HASTA LAS 6:00 P.M	Dirección de Correo Electrónico: gobierno@ayapel-cordoba.gov.co y publicación en Página: Portal único de contratación estatal: www.contratos.gov.co
RESPUESTA OBSERVACIONES Y FECHA MAXIMA PARA ADENDAS	24 DE NOVIEMBRE DE 2026.	Página: En el portal único de contratación estatal: www.contratos.gov.co.
CIERRE- PLAZO PARA PRESENTAR PROPUESTAS	HASTA EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2026 A LAS	Secretaria General y de Gobierno Calle 9 # 3 – 151 Piso 2 Barrio

INICIALES Y PRECIO	8:00 A.M.	Centro
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE VERIFICACIÓN.-	26 Y 27 DE NOVIEMBRE DE JULIO DE 2026	Secretaria de Gestión Administrativa Calle 9 # 3 – 151 Bloque , Piso 2 Barrio Centro
PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE VERIFICACIÓN.	30 DE NOVIEMBRE DE 2026	Página: En el portal único de contratación estatal: www.contratos.gov.co.
TRALADO Y PRESENTACION DE OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACION	1, 2 Y 3 DE DICIEMBRE DE 2026	Dirección de Correo Electrónico: gobierno@ayapel-cordoba.gov.co, y publicación en Página: Portal único de contratación estatal: www.contratos.gov.co.
PLAZO PARA SUBSANAR REQUISITOS HABILITANTES.	HASTA ANTES DE LA FECHA Y HORA PREVISTA PARA LA AUDIENCIA DE SUBASTA (10:29 A.M).	Dirección de Correo Electrónico: gobierno@ayapel-cordoba.gov.co, y publicación en Página: Portal único de contratación estatal: www.contratos.gov.co.
RESPUESTA OBSERVACIONES CONTRA EL ACTA DE EVALUACION	4 DE DICIEMBRE DE 2026 ANTES DE LA AUDIENCIA	Página: En el portal único de contratación estatal: www.contratos.gov.co.
SUBASTA	4 DE DICIEMBRE DE 2026, A LAS 10:30 A.M.	Despacho del alcalde: Calle 9 # 3 – 151 Piso 2 Barrio Centro
ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO O DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO.	APARTIR DEL DIA DE LA SUBASTA	Despacho del alcalde: Calle 9 # 3 – 151 Piso 2 Barrio Centro
PLAZO PARA LA CELEBRACIÒN DEL CONTRATO	APARTIR DEL DIA DE LA SUBASTA	Despacho del alcalde: Calle 9 # 3 – 151 Piso 2 Barrio Centro
PLAZO PARA LA EXPEDICIÒN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL	APARTIR DEL DIA DE LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO	Jefe Oficina de Presupuesto.
PLAZO PARA OTORGAMIENTO DE GARANTÌAS	DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE CELEBRACIÒN DEL CONTRATO HASTA LAS 6:00 PM	
PLAZO PARA EL PAGO DEL CONTRATO	El valor del presente contrato será pagado de la siguiente manera: Actas parciales, previo certificado de ingreso del almacén Municipal y certificado de cumplido expedido por el supervisor.	

HORA LEGAL DEL PRESENTE PROCESO

Para efectos de garantizar los principios de transparencia y de responsabilidad, se establece, para todas y cada una de las diligencias y audiencias programadas dentro del presente proceso, como hora legal del mismo, la hora legal para la República de Colombia coordinada y establecida por la superintendencia de Industria y Comercio, la cual se encuentra en la dirección http://horalegal.sic.gov.co.

*Las manifestaciones de interés por parte de los interesados como mype se harán en el horario de oficina, es decir 8:00 a.m a 12:00 m y de 2:00 p.m a 600 p.m.

** Las observaciones a los proyectos de pliegos deberán presentarse en el horario de oficina, es decir 8:00 a.m a 12:00 m y de 2:00 p.m a 6:00 p.m., durante los días señalados en el cronograma y se resolverán el día de la apertura

Las audiencias señaladas en el cronograma se realizarán en EL DESPACHO DEL SEÑOR ALCALDE Municipal en el edificio de la alcaldía del MUNICIPIO DE AYAPEL, CORDOBA, 1º piso.

Para todas las etapas del proceso la hora tomada como referencia será la establecida por la hora legal para Colombia, en el sitio web: http://horalegal.sic.gov.co/

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

SIEMPRE Y CUANDO MANIFIESTEN SU INTERÉS POR LO MENOS DOS (2) MIPYME

De acuerdo a lo ordenado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 atendiendo el hecho de que el presupuesto estimado NO sobrepasa 125.000 dólares americanos, se convoca a las Mipymes (micro, pequeña y mediana empresas) colombianas y a las Uniones Temporales o Consorcios integrados únicamente por Mipyme, para que soliciten su interés en participar en el presente proceso, mediante la presentación de una solicitud en tal sentido, con el fin de lograr la limitación de la convocatoria a Mipymes ya sea Departamental o Municipal según el caso.

En aplicación de la ley 905 de 2004, entiéndase por:

1. Pequeña empresa:
a) Planta de personal entre once (11) y cincuenta (50) trabaja-dores, o
b) Activos totales por valor entre quinientos uno (501) y menos de cinco mil (5.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes o,
2. Microempresa:
a) Planta de personal no superior a los diez (10) trabajadores o,
b) Activos totales excluida la vivienda por valor inferior a quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

3) Mediana empresa
a) Planta de personal entre cincuenta y uno (51) y doscientos (200) trabajadores, o
b) Activos totales por valor entre cinco mil uno (5.001) a treinta mil (30.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

8.2. ASPECTOS GENERALES PARA LIMITAR ESTE PROCESO A MIPYME

Para el efecto de limitarlo, se requiere de por los menos dos (2) Mipymes; de lo contrario el proceso se abrirá extendiéndose a todos los proponentes que quieran participar en igualdad de condiciones.

Para participar como MiPymes colombianas se debe cumplir con el requisito de tener como mínimo un (1) año de existencia

La solicitud de participar como mipyme se debe presentar entre el momento de publicarse la Invitación Publica y hasta el día fijado en el cronograma del proceso.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones que las demás MIPYME.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

EL OFERENTE DEBERA CUMPLIR Y CEÑIRSE A LOS SIGUIENTES REQUISITOS REGULADOS POR EL ARTICULO 5 DEL DECRETO 1860 DE 2021 PARA LIMITAR A MIPYME:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Imitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo."

CONCLUSION: REQUISITOS A PRESENTAR MIPYMES:

Los oferentes deberán cumplir con los siguientes requisitos para participar como MIPYME:

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que

ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. "

1.7. REGLAS De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el art 5 de la ley 1882 de 2018: "(...) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades y deberán ser entregados por los proponentes hasta antes de la subasta. Serán rechazadas las propuestas de los oferentes que no suministren la información y la documentación solicitada por el Municipio en el plazo antes señalado.
Durante el término para subsanar ofertas los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

NOTA: Los documentos exigidos en el presente pliego para acreditar los factores de desempate tampoco podrán ser subsanados, por lo que deberán ser presentados desde el momento de la presentación de la oferta.

1.8. MODIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS.

La Alcaldía Municipal, podrá en los términos del artículo 2.2.1.1.2.2.1. del decreto 1082 de 2015, podrá modificar los pliegos de condiciones hasta antes de la adjudicación. Las modificaciones se harán mediante adendas que se publicarán en el SECOP.

Además, EL MUNICIPIO DE AYAPEL, CORDOBA si lo considera conveniente, prorrogará, si fuere necesario, el plazo de la Convocatoria.

1.9. PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y VALOR DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.

Para efectos de presentar la propuesta, los interesados en proponer deberán consultar los Pliegos de condiciones en la página Web www.contratos.gov.co o en medio físico en la Oficina de Apoyo a la contratación, los cuales no tienen ningún costo.

Las Propuestas deben ser entregadas en la Secretaria General y de Gobierno del MUNICIPIO DE AYAPEL, CORDOBA, de las cuales se elaborará un acta con relación sucinta de las propuestas, suscrita por el Secretario o a quien se delegue para el efecto. Las propuestas serán recibidas en hasta las 8:15 a.m.

1.10. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Las propuestas deberán presentarse en dos sobres en original, en sobres separados y cerrados, con identificación del proponente. En el sobre 1 el proponente entregará la información relacionada sobre la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, así como la acreditación del cumplimiento de la ficha técnica exigida en los presentes pliegos y en el sobre 2 la propuesta inicial de precio, la cual permanecerá cerrada y solo será abierta al momento de inicio de la puja. La carta de presentación de la propuesta (ver Anexo 1), deberá presentarse por fuera de los sobres diligenciada en su totalidad.

El sobre No 1 debe contener en la primera parte un índice enumerado documento por documento, que se debe organizar por capítulos, el capítulo de capacidad jurídica, capacidad financiera, experiencia, capacidad de organización, acreditación de la ficha técnica, dentro de los cuales deben encontrarse cada uno de los documentos exigidos debidamente enumerados.

El índice debe guardar total correspondencia con la numeración interna de la propuesta.

En caso de existir diferencia entre el contenido de la propuesta presentada en el original y la copia, prevalecerá lo contenido en el original.

Los proponentes darán respuesta a los numerales del presente pliego de condiciones. Si no da respuesta a un numeral, se entenderá que ha sido aceptado. Cuando un numeral exija el suministro de información o documentos, estos deberán ser aportados.

Con la presentación de las propuestas, los proponentes manifiestan su cumplimiento a todas las condiciones legales requeridas para contratar, tales como existencia, capacidad, representación legal, no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades y aceptan la responsabilidad que se deduzca del incumplimiento a lo manifestado, con la consecuente indemnización.

Las propuestas deberán presentarse escritas, por medio mecanográfico o por computador, paginadas, rubricadas en su totalidad y con un índice donde se relacione el contenido total de la propuesta; deberán entregarse en LA ALCALDÍA en la oficina de secretaria general y de Gobierno, hasta el día y hora fijados para el cierre del proceso.

No se aceptan propuestas enviadas por correo o cualquier otro medio que no sea personalmente.

Las propuestas deberán presentarse en UN (1) ORIGINAL Y UNA (1) COPIA en un sobre debidamente cerrado y marcado, así:

SEÑORES
ALCALDÍA MUNICIPAL DE AYAPEL
Secretaria General y de Gobierno
_____
Tele: _____
AYAPEL, DEPARTAMENTO DEL CORDOBA

SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA N°

OBJETO: "_____"

PROPONENTE: _____
Dirección: _____
Teléfono: _____
Fax: _____

CONTIENE, según el caso: ORIGINAL o COPIA

1.11. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La oferta se integrará con los documentos que se relacionan a continuación:

1- Carta de Presentación de la oferta.

2- Carta de Información de Consorcio o Uniones Temporales Ley 80 de 1993 Art. 7. así:

a- En caso de que el oferente sea un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO.

b- En caso de que el oferente sea una unión Temporal, indicará el porcentaje de participación y señalará lo términos y la extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO. La extensión de la participación se indicará en función de los bienes o servicios a suministrar.

c- Los integrantes del consorcio o de la unión temporal responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato; deberán designar a un representante del consorcio o de la unión temporal quien presentará y suscribirá la oferta.

d- Cada sociedad integrante del consorcio o unión temporal deberá acreditar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá cumplir con los requerimientos que a continuación se indican en lo que a ello haya lugar; si los integrantes del consorcio o unión temporal, son personas naturales deberán presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía.

e- Certificado de Existencia y Representación legal, si es persona jurídica, o Certificado de persona natural si lo es.

3- La oferta deberá acompañarse de una garantía bancaria o de una póliza otorgada por una compañía de seguro legalmente establecida en Colombia, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del oferente, favorecido con la adjudicación, la cual contendrá:

a- Asegurado/ Beneficiario: **MUNICIPIO DE AYAPEL -CORDOBA**

b- **Cuantía**: 10% del presupuesto oficial o del valor de la propuesta, representados en pesos colombianos. **Sin embargo, cuando el proponente se trate de un emprendimiento y empresa de personas con discapacidad de forma individual o como proponente plural en los términos del art. 2.2.1.2.4.2.6 y del parágrafo 1º del art. 2.2.1.2.4.2.7.3 del decreto 1082 de 2015 modificado por el art. 1 del decreto 0287 de 2026, el valor de la garantía en estos casos podrá ser del 5% el presupuesto oficial o del valor de la propuesta, representados en pesos colombiano**.

c- **Vigencia:** 3 meses, contados a partir de la fecha de la entrega de las ofertas.

d- **Tomador/ Afianzado**: Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la oferta se presente en consorcio o unión temporal (indicándose sus integrantes) y no a nombre de su respectivo representante legal. Si la oferta es presentada por persona natural deberá tomarse con el nombre que aparezca en su cédula de ciudadanía que deberá ser el mismo que aparece en el certificado de Matrícula de Persona Natural de la Cámara de Comercio y del Registro Único de Proponentes.

En el evento en que sea prorrogado el término para adjudicar el contrato, los proponentes se obligan a ampliar a su costa la vigencia de la garantía en los mismos términos establecidos, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación por parte de la Entidad en que se le informe la prórroga de la adjudicación.

El proponente debe anexar a la propuesta el recibo de pago de la prima correspondiente.

El proponente incluirá los siguientes documentos:

En caso de garantía de Compañía de Seguros: original de la Póliza y recibo de pago de la prima.

En caso de garantía Bancaria: Documento de Garantía de la Entidad Bancaria y recibo de pago de la comisión Bancaria.

Los originales de estos Documentos se incluirán en el original de la Propuesta.

En el evento en que la garantía de seriedad no se halle ajustada a los términos indicados en los párrafos anteriores en cuanto a fechas y valor, EL MUNICIPIO DE AYAPEL. Solicitará las correcciones, antes de comenzar el proceso de evaluación.

El MUNICIPIO DE AYAPEL hará efectiva la totalidad de la garantía a título de indemnización por perjuicios, en los siguientes casos:

a- Cuando un oferente solicitare el retiro de su oferta después de la fecha límite de entrega de las ofertas, salvo en los casos de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.
b- Cuando el oferente favorecido con la adjudicación no procediere a cumplir con los requisitos para la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del contrato.
c- En los demás casos que jurídicamente se determinen.

Lo anterior, sin menoscabo de las acciones conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados.

El documento que contiene la garantía de seriedad de las ofertas no aceptadas será devuelto una vez se finalice el proceso de selección; para tal efecto los oferentes no favorecidos con las adjudicaciones podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad, a la Secretaría General y de Gobierno del MUNICIPIO DE AYAPEL dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento del contrato materia de este pliego de condiciones.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

La no presentación de la garantía de seriedad dará lugar al rechazo de la propuesta. No obstante, la Entidad podrá solicitar aclaraciones a la garantía de seriedad presentada, cuando así lo estime necesario.

Cuando se trate de garantía bancaria, esta contendrá la siguiente leyenda: "La presente garantía será cancelada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la resolución administrativa que declare el incumplimiento por parte del proponente".

5- Cada oferente presentará sólo una oferta ya sea como persona natural o como persona jurídica, incluyendo uniones temporales o consorcios. Un proponente que presente o participe en más de una oferta, será descalificado.

6- El oferente deberá manifestar que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la constitución y en la Ley, debiendo afirmar el oferente que no se haya incurso en ninguna de las prohibiciones mencionadas; el juramento se entenderá prestado con la firma de la propuesta.

1.12. ELIMINACION DE PROPUESTAS

Sin perjuicio a las causales de rechazo establecidas de manera taxativa en otros numerales de los presentes pliegos de condiciones, serán igualmente causales de eliminación de las propuestas las siguientes situaciones:

1. La no presentación de la oferta económica o cotización de un ítem o la modificación de una especificación o ítems o la no suscripción de esta o modificación de ítems o cantidades o cuando un ítems su valor sea superior al valor de un ítems del presupuesto oficial o no se presente el plan de manejo del anticipo en caso de que se entregue este como forma de pago o que la propuesta que no cumpla con la ficha técnica.
2. Por estar por encima del presupuesto oficial o que la propuesta sea artificialmente baja, caso este último solo procederá respecto del precio final obtenido al término de la puja, y solo cuando el Comité Evaluador con la información que tenga a su alcance así lo determine, con base al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015 y se aplicara la guía de Colombia Compra eficiente para determinar cuándo una oferta es artificialmente baja.
3. Cuando el oferente por sí o por interpuesta persona trate de intervenir, presionar o informarse indebidamente del proceso.
4. Cuando existan varias ofertas hechas por el mismo proponente bajo el mismo nombre o con nombres diferentes o cuando una persona se presente como persona natural o jurídica y se presente formando parte de un consorcio o unión temporal.
5. Cuando el representante legal o los representantes legales de una persona jurídica, consorcio o unión temporal ostenten similar condición en otra u otras personas jurídicas, consorcios o uniones temporales diferentes, que también estén participando en la misma invitación.

6. Cuando el representante legal o los representantes legales de una persona jurídica, consorcio o unión temporal que participa en la invitación presenta propuesta en su condición de persona natural para la misma selección.
7. Cuando se presente una causal de inhabilidad o incompatibilidad.
8. la Oferta que se entrega extemporáneamente o un lugar o dependencia diferente a la señalada en el pliego.
9.El oferente que no cumpla con la ficha técnica.
10. Cuando se limite la convocatoria a mipymes territoriales ya sea departamento o municipio y se presente ofertas por proponentes que así sean mipymes no cumplen la condición de serlo del municipio o del departamento.
11. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos que no correspondan a la realidad o que contengan errores o inconsistencias que determinen el resultado de la evaluación.
12.Cuando, se compruebe que la información suministrada por los proponentes sea contradictoria o no corresponda en algún aspecto a la verdad o sea artificiosamente incompleta.
13. Cuando el Municipio de AYAPEL, descubra o compruebe la falsedad o falla de veracidad en la documentación presentada para este proceso, la oferta será eliminada, sin perjuicio de las otras acciones legales.
14.Cuando durante el proceso se presenten circunstancias que alteren sustancial y desfavorablemente la capacidad financiera u operativa del proponente.
15. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitadores exigidos en el pliego.
16. Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal que presentan propuesta pertenezcan a otro proponente que también haya presentado propuesta para el presente proceso.

1.13. VERIFICACIÓN DE FACTORES HABILITADORES.

Para efecto de la verificación de los requisitos habilitantes de las ofertas, se analizarán los siguientes aspectos:

El Comité evaluador del MUNICIPIO, previo análisis detallado de las propuestas que se ciñan estrictamente a los requisitos establecidos en los presentes pliegos, verificará la documentación aportada en el sobre 1 de cada uno de los oferentes, señalando en el informe que se publicará en el SECOP, la lista de los proponentes habilitados y los no habilitados a quienes se les dará el plazo señalado en el cronograma del proceso para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, de lo contrario su oferta será rechazada. Con posterioridad a la presentación de los requisitos a subsanar, de ser el caso, el Comité evaluador de ofertas, verificara que los oferentes subsanaron en debida forma, de lo cual se hará un análisis definitivo, que se publicara en el secop. Los factores habilitadores se verificarán tal como se indica a continuación:

FACTORES DE VERIFICACION
CAPACIDAD JURÍDICA

CONDICIONES DE EXPERIENCIA
CAPACIDAD FINANCIERA
CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

Para el efecto, se tendrá en cuenta la siguiente información relacionada en la propuesta presentada por los proponentes:

1.13.1. CAPACIDAD JURÍDICA:

Los proponentes deberán acreditar los siguientes documentos adicionales:

a) Carta de presentación de la propuesta

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el anexo dado para ello denominado carta de presentación de la propuesta debe estar suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal o por el apoderado (si fuere el caso), debidamente facultado.

Quien suscriba la carta de presentación de la oferta deberá:

a. **Persona jurídica**: Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la oferta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

b. **Consorcio o Unión Temporal:** Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. Tal facultad de representación debe comprender las de presentar la oferta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

La carta de presentación de la propuesta no subsana aspectos de índole habilitante, ni los requisitos técnicos mínimos u otros aspectos que sean objeto de evaluación o comparación de las propuestas.

b) Acreditación de la existencia y la representación legal

Los proponentes que tengan la calidad de personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal, expedido dentro de los **treinta (30) días calendario** anteriores a la

fecha señalada para el cierre del término para presentar propuestas, donde evidencie que el objeto social permite ejecutar el contrato objeto del presente proceso de selección. Así mismo, en tal documento deberá constar que la duración de la sociedad no es inferior a la duración del contrato objeto del presente proceso de selección y un (1) año más. Deberá adjuntarse fotocopia del documento de identificación del representante legal de la persona jurídica.

Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente, documento este que para los efectos del presente proceso es insubsanable."

Los proponentes que tengan la calidad de personas naturales deberán presentar fotocopia de su documento de identificación.

Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas y/o la fotocopia de la cédula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman.

Tratándose de cooperativas o asociaciones conformadas por entidades territoriales, el objeto misional debe permitirles cumplir con el objeto de la presente convocatoria y el representante legal deberá contar con facultad expresa por parte de los socios de esta, las cuales participaran en igualdad de condiciones a los particulares de conformidad con el artículo 10° de la ley 1150 de 2007.

Tratándose de persona natural deberá estar inscrita en la cámara de comercio en una actividad mercantil que le permita ejecutar el objeto contractual, para lo cual deberá acreditar el certificado expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no Mayor a treinta días calendarios.

c) **Documento de constitución del consorcio o unión temporal**

El proponente, con la oferta, deberá anexar un documento en el anexo dado para ello, suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

a. Identificación de cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
b. Designación del representante: Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la oferta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.
c. Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.

d. Indicación de la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente. La sumatoria de los porcentajes de participación no podrá exceder del 100%.
e. Duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior al lapso comprendido entre la fecha de entrega de la propuesta y un (1) año después de finalizado el contrato objeto del presente proceso de selección.

El documento deberá ir acompañado de aquellos otros que acrediten que quienes lo suscriben tienen la representación y capacidad necesarias para dicha constitución y para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.

El proponente deberá tener en cuenta que después de la presentación de la propuesta, no podrá modificar los literales a y d, ni tampoco alguno de los integrantes podrá desistir o ser excluido en la participación.

d) **Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes**

Jurídicamente se verificará que las personas que presenten su oferta estén inscritas en el Registro Único de Proponentes bajo los siguientes presupuestos:

- Que si el oferente es consorcio o unión temporal, todos sus miembros estén inscritos en el RUP.

- Que el Certificado deberá tener una fecha de expedición no Mayor TREINTA DÍAS CALENDARIO, anteriores a la fecha prevista para la recepción de documentos. Si se actualiza o renueva el Certificado durante el plazo del presente proceso, el proponente deberá adjuntar tanto el certificado vigente como el anterior, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos solicitados en el presente numeral.

- El RUP deberá estar debidamente renovado y **DEBIDAMENTE EJECUTORIADA LA INSCRIPCION EL ARTÍCULO 221 DEL DECRETO 109 DE 2012, QUE MODIFICO EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY 1150 DE 2007.**

- El proponente debe estar clasificado en RUP, con el siguiente clasificador, en la Actividad de **PROVEEDOR, en los códigos de los siguientes:**

CODIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE LAS NACIONES UNIDAS UNSPSC				
CÓDIGO UNSPSC	**GRUPO**	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**
43211507 Computadores de escritorio	(E) Producto de uso Final	(43) Difusión de tecnologías de información y Telecomunicaciones	(21) Equipo informático y accesorios	(15) Computadores

43211503 Computadores notebook	(E) Producto de uso Final	(43) Difusión de tecnologías de información y Telecomunicaciones	(21) Equipo informático y accesorios	(15) Computadores
43212105 Impresoras de sublimación de teñido	(E) Producto de uso Final	(43) Difusión de tecnologías de información y Telecomunicaciones	(21) Equipo informático y accesorios	(21) Impresoras de computador
43212114 Impresoras de imágenes digitales	(E) Producto de uso Final	(43) Difusión de tecnologías de información y Telecomunicaciones	(21) Equipo informático y accesorios	(21) Impresoras de computador

- e) Certificación de pagos al sistema de seguridad social y de aportes parafiscales

Cuando el proponente sea **persona natural** deberá adjuntar certificación que manifieste y demuestre estar afiliado al sistema de seguridad social en salud y en pensiones y fotocopia de las planillas de pago en donde conste el valor cancelado, el periodo de cotización, la fecha de pago y la entidad Promotora de Salud y Pensión a la que se encuentre afiliado de los últimos tres meses. (Según anexo)

En el caso de **personas jurídicas**, deberán presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de dichos aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos y aportar el pago de esos últimos seis meses. (Según anexo)

Cuando se trate de una persona jurídica que no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los mencionados pagos a sus empleados, a partir de la fecha de su constitución y.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes, deberá aportar el certificado aquí exigido.

f) La proponente persona natural deberá declarar bajo la gravedad de juramento que no ha sido condenado penalmente por delitos contra la administración pública cuya pena sea privativa de la libertad o que afecten el patrimonio del Estado o que ha sido condenado por delitos relacionados con la

pertenencia, promoción o financiación de grupos ilegales, delitos de lesa humanidad, narcotráfico en Colombia o en el exterior, o soborno transnacional, con excepción de delitos culposos. Si es persona jurídica su representante legal y socios, los de sus matrices y subordinadas, deberán hacer la misma declaración, excepto las sociedades anónimas abiertas, de conformidad con el artículo 1º de la ley 1474 de 2011 (Estatuto anticorrupción). Formato anexo.

h) La proponente persona natural deberá declarar bajo la gravedad de juramento que ni él ni las personas que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil han financiado la campaña política de la actual alcaldía con aportes superiores al dos punto cinco por ciento (2,5%) de las sumas máximas a invertidas en la elección. De igual forma el representante legal de la persona jurídica y sus socios, excepto las sociedades anónimas abiertas, de conformidad con el artículo 2º de la ley 1474 de 2011 (Estatuto anticorrupción). Formato anexo.

i). En cumplimiento de la ley 1238 de 2008, el estatuto anticorrupción, el decreto 019 de 2012, la circular 05 de 25 de febrero de 2008, los oferentes podrán anexar con vigencia actual, si es persona natural certificado de Antecedentes de Manejo Fiscal expedido por la Contraloría General de la República; Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional, si es persona jurídica los de la firma y el representante Legal; claro está que el municipio cumplirá con su obligación de verificación en las páginas web de estas entidades. La no presentación de los precitados antecedentes no es causal de rechazo y de no ser así el municipio los verificara.

Si es consorcio o unión temporal o promesa de sociedad se debe aportar los de sus miembros.

j) Todo proponente persona natural o jurídica deberá acreditar copia del RUT ante la DIAN.

k) Aportar certificado del Sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional (link https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx) con el fin de demostrar que no es infractor en los términos de la ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia tanto de la persona natural como del representante legal de la persona jurídica.

En caso de haberse impuesto una multa y no ser pagada con sus intereses en seis meses de conformidad con el art. 183 de la ley 1801 de 2016 no podrá el infractor persona no podrá:

1. Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.
2. Ser nombrado o ascendido en cargo público.
3. Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.
4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.

5. Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio

l) Certificado de delitos sexuales de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.

m) Certificado de delitos no encontrase inscrito en el REDAM de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.

L) Deberá contar con una sede o sucursal en el municipio de Ayapel o acreditar la disponibilidad de una funeraria en el municipio ya sea arrendada o por carta de compromiso

1.13.2. CAPACIDAD FINANCIERA:

1.13.2.1. INFORMACIÓN FINANCIERA ACREDITADA EN EL RUP:

Con base a la información aportada por el proponente a la Cámara de Comercio correspondiente, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá acreditar en el RUP como proveedor los siguientes indicadores financieros como mínimo en su categoría, con fundamento en la información con corte a 31 de 2025.

ÍNDICE	FORMULA	VALORES ACEPTABLES
Índice de liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Igual o Mayor (≥) 2,08
Índice de endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Igual o Menor (≤) 80,00 %
Razón de cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Igual o Mayor (≥) 0,00 veces ó indeterminado

Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas y MiPymes.

Según lo establecido en el decreto No. 1860 de 2021 en su **Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.** En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos.

- **Índices de Capacidad Financiera.**

Indicador	Fórmula	Margen
Índice de liquidez	Activo corriente dividido por el pasivo corriente	Mayor o igual a 0.00
Índice de endeudamiento	Pasivo total dividido por el activo total x 100	Menor o igual a 85%

Certificación de ingresos y retenciones del periodo de ejecución del contrato, expedida por contador público de los montos percibidos en razón a la experiencia aportada para acreditar la experiencia, con la copia de la tarjeta profesional del contador público y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

1.13.4 CAPACIDAD TECNICA Y DE ORGANIZACIÓN:

1.13.4.1 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

ÍNDICE	FORMULA	VALORES ACEPTABLES
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	**Igual o Mayor (≥) 17,00%**
Rentabilidad del activo	Utilidad Operacional / Activo	**Igual o Mayor (≥) 11,00 %**

Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas y MiPymes.

Según lo establecido en el decreto No. 1860 de 2021 en su **Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.** En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos.

- **Índices de Capacidad Organizacional.**

Indicador	Fórmula	Margen
Rentabilidad de Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio x100	Mayor o igual a 0%
Rentabilidad de Activo	Utilidad Operacional / Activo x 100	Mayor o igual a 0%

Según lo establecido en el decreto No. 1860 de 2021 en su **Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.** De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes

diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitan tes diferencia/es relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

- **Índices de Capacidad Organizacional.**

Indicador	Fórmula	Margen
Rentabilidad de Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio x100	Mayor o igual a 0%
Rentabilidad de Activo	Utilidad Operacional / Activo x 100	Mayor o igual a 0%

Consorcios: Todos los indicadores se determinarán por la suma aritmética de los puntos individuales de cada integrante.

Uniones Temporales: Todos los indicadores se determinarán por la suma aritmética en función del porcentaje de participación de los puntos individuales de cada integrante.

1.14. REGLAS Y DESARROLLO DE LA SUBASTA INVERSA.

Una vez conformada la lista definitiva de proponentes habilitados que participarán en el proceso, la cual para que haya subasta no puede ser inferior a dos (2), sin perjuicio de que el proceso se adjudique a un solo proponente habilitado, conforme a lo dispuesto en los incisos 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del decreto 1082 DE 2015, la subasta inversa presencial se desarrollará en los siguientes términos:

1.14.1. FECHA, HORA DE INICIO Y ASIGNACIÓN DE CONTRASEÑA: La subasta se realizará el día señalado en el cronograma de la presente convocatoria en el Despacho del Municipio. La hora de inicio de la subasta será a las 10: 30 AM y a cada uno de los proponentes habilitados en el proceso se le asignará una contraseña con la cual se identificará a lo largo del desarrollo de la misma, sin perjuicio, que en cada ronda le sea asignada una nueva hasta la adjudicación del contrato.

1.14.2. DISTRIBUCIÓN DE SOBRES Y FORMULARIOS: Una vez asignadas las contraseñas, a los proponentes habilitados se le hará entrega de un sobre y de un formulario por cada ronda del certamen, para que en él realicen el lance de mejoramiento de precio o expresen de manera clara e inequívoca que no harán lance de mejoramiento de precio. Este paso lo harán al momento que el Comité Directivo de la Subasta le imparta la orden.

1.14.3. APERTURA DE LA PROPUESTA INICIAL DE PRECIO: Situados los proponentes, listos para dar inicio a la puja, se procederá abrir el sobre 2 que contiene la propuesta inicial de precio y se comunicará a los participantes de la audiencia cual fue la oferta más baja de ellas.

1.14.4. PRIMERA RONDA DE MEJORAMIENTO DE PRECIO: Una vez imparta la orden el Comité Directivo de la Subasta, haciendo uso de los sobres y formularios de que trata el numeral 1.14.2 de los

presentes pliegos, los proponentes contarán con un término de cinco (5) minutos para hacer un lance que mejore la propuesta inicial de precio a que se refiere el numeral anterior.

Los participantes deberán esperar el vencimiento del término de los cinco (5) minutos y entregar al miembro del Comité Directivo de la Subasta, que recoja los sobres debidamente cerrados.

Una vez recogidos la totalidad de los sobres debidamente cerrados, procederá el Comité Directivo de la Subasta abrirlos y registrará los lances válidos, los cuales ordenará de manera descendente y dará a conocer a la audiencia únicamente el menor precio ofertado.

A los proponentes que expresen de manera clara e inequívoca que no harán lance de mejoramiento de precio, se le tendrá como oferta final la propuesta inicial de precio leída antes de la puja.

1.14.5. MARGEN MINIMO DE MEJORAMIENTO DE LANCES: A partir de la segunda ronda de mejoramiento de lances, estos no tendrán validez, si la oferta de mejoramiento de precio inverso no supera el margen mínimo de DOSCIENTOS MIL PESOS MTE.

El proponente que realice un lance contraviniendo lo dispuesto en el inciso anterior no podrá seguir participando en el mejoramiento de lances y se tendrá como última propuesta su último lance válido.

1.14.6. RONDAS SUCESIVAS DE MEJORAMIENTO DE PRECIO: Realizada la primera ronda de que trata el numeral 1.14.4, se repetirá el procedimiento de la subasta en tantas rondas como sea necesario hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior, caso en el cual se procederá a adjudicar el contrato y se hará público el resultado y la identidad de los proponentes que participaron en la puja.

1.15. CRITERIO DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a

un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en

cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor

fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las

cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante

respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces

Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

19.1 METODO ALEATORIO EN CASO DE EMPATE:

En caso de que de haber empate y no se puedan aplicar los criterios antes señalados porque ninguno de los oferentes los acredita, la entidad utilizará el sistema de balotas, consistente en introducir en una bolsa negra el número de balotas cuanto oferentes hubieren empatados, posterior a ello se designa a un funcionario o contratista de la entidad para que introduzca la mano dentro de la bolsa, sacando así una balota que será la ganadora. Este procedimiento se desarrollará de manera presencial y/o virtual en la hora y fecha señalada por la entidad previamente publicada.

1.17 ADJUDICACIÓN.

Si solo resultare por lo menos un proponente habilitado para participar en la subasta, a éste se le adjudicará el contrato, siempre que de conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del decreto 1082 de 2015, su oferta no es igual o inferior al certificado de disponibilidad presupuestal.

De haber la realización de la subasta, la Alcaldía Municipal de AYAPEL hará la adjudicación del contrato una vez surtida y finalizada la subasta inversa, la cual se entenderá terminada cuando no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior. Por tratarse de un proceso de subasta inversa presencial, el acto de adjudicación se entiende notificado una vez finalice el certamen tanto para el adjudicado como a los demás que participaron

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicado.

Si el adjudicatario, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) del numeral 1) del artículo 8º de la ley 80 de 1993.

En consecuencia de lo anterior, EL MUNICIPIO DE AYAPEL, CORDOBA mediante acto administrativo debidamente motivado, sin exceder de los quince (15) días podrá adjudicar al segundo calificado el contrato, siempre que la propuesta sea benéfica para el MUNICIPIO.

1.17. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

La forma del Contrato será escrita. El contratante seleccionado deberá suscribir el contrato una vez esté preparada la minuta y se le informe para ello y contará con un término no Mayor de cinco (5) días hábiles para cumplir con los requisitos para la ejecución y legalización.

Son requisitos para la ejecución la presentación y aprobación de la garantía; y son requisitos para la legalización la publicación del contrato en la gaceta departamental, el registro presupuestal y el pago de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

1.18. CLASES DE CONTRATO Y ELABORACIÓN DEL CONTRATO

El Contrato que se elaborará será de SUMNISTRO de conformidad con el modelo anexo a los presentes pliegos, la cual está sujeta a cambios.

Este contrato contiene el clausulado de la esencia y de la naturaleza del mismo con relación al objeto que se va a contratar.

El contrato prevalecerá ante la ocurrencia de discrepancias interpretativas surgidas en su ejecución.

Los proponentes están en la obligación de informar antes de la suscripción del contrato si ha sido sancionado en la ejecución de contratos, entendiéndose por sanción lo siguiente: Multa por Mora, Multa por Incumplimiento, La Declaratoria de Incumplimiento, la Efectividad de la Cláusula Penal Pecuniaria, La Declaratoria de Caducidad.

1.19. PLAZO DEL CONTRATO.

Tendrá un plazo de ejecución de CINCO (05) DÍAS, contados a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

CAPITULO SEGUNDO

CONDICIONES ECONÓMICAS Y FINANCIERAS

2.1 PRECIO

Las propuestas presentaran los precios por cada ficha técnica del bien o servicio anexo correspondientes al objeto descrito en el numeral 1.1 de los presentes pliegos, especificando el IVA si a ello hubiere lugar de conformidad a la naturaleza tributaria del proponente, sin perjuicio, a que la oferta para efecto de la puja de precio tenga lugar por lote.

2.2 PROPUESTA PARCIAL O ALTERNATIVA

No Se aceptan propuestas parciales o alternativas con respecto a los ítems objeto de venta, salvo **cuando el proponente se trate de un emprendimiento y empresa de personas con discapacidad de forma individual o como proponente plural**.

2.3 IMPUESTO Y OTROS.

Serán por cuenta del Contratista y se consideran incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se originen en el desarrollo del Contrato sean estos de carácter Nacional, Departamental o Municipal; Los cuales podrán ser cancelados directamente por el contratista o descontado por EL MUNICIPIO DE AYAPEL, CORDOBA según la naturaleza de la contribución fiscal. La tarifa y los demás elementos sustanciales del impuesto, tasa o contribución serán las vigentes a la fecha de suscripción del contrato respectivo.

2.4. FORMA DE PAGO Y SUEJECION AL PRESUPUESTO

El municipio de Ayapel, pagará al Contratista el valor del contrato de la siguiente manera: El contrato se pagará en un 20% en calidad de anticipo a la legalización del contrato y el 80% restante por actas parciales de ejecución, amortizando el anticipo, para ello el contratista deberá presentar un informe de lo desarrollado con evidencias, entrada a almacén y certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA deberá presentar para cada uno de los pagos a realizarse, la factura y/o documento equivalente junto con la planilla de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura y/o documento equivalente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el pago, EL CONTRATISTA deberá presentar informe final de ejecución, el cual dará cuenta de todas y cada una de las actividades ejecutadas en desarrollo del objeto contractual durante la vigencia del mismo y la certificación del supervisor donde conste el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones derivadas de este contrato.

Con el fin de garantizar el inicio oportuno y la continuidad en la prestación del servicio objeto del contrato, la Entidad considera procedente pactar un anticipo equivalente al veinte por ciento (20%) del

valor del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 y las demás normas que regulan el manejo e inversión de los recursos entregados por este concepto.

La naturaleza del contrato exige que el contratista mantenga una capacidad operativa permanente, con disponibilidad las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, para atender de manera inmediata los requerimientos que formule el Municipio de Ayapel. Esta obligación implica la necesidad de contar desde el inicio de la ejecución contractual con un inventario suficiente de cofres funerarios, materiales e insumos para la preparación y conservación de cadáveres, elementos para la prestación del servicio, disponibilidad de vehículo funerario, personal operativo y los recursos logísticos necesarios para atender oportunamente los servicios solicitados.

La cancelación del objeto a contratar se hará con cargo al Presupuesto del Municipio vigencia Fiscal 2026 **CDP No. 0000001687 de 30 de octubre de 2026 expedida por el jefe de presupuesto del Municipio**

2.5 PRESUPUESTO OFICIAL

Para la celebración del Contrato de suministro referenciado se ha establecido un Presupuesto Oficial de de **CIENTO OCHO MILLONES CIENTO NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($108.109.537).** El contrato se adjudicará por el valor global del presupuesto, se seleccionará la oferta ganadora teniendo en cuenta la sumatoria de los valores unitarios que arroje el menor precio del componente a ofrecer, contenidos en la oferta económica.

Ítem	Descripción	Cant.	Valor Unitario (Sin IVA)	Subtotal (Sin IVA)	IVA (19%)	Valor Total (Con IVA)
1	Impresora Monocromática Laser A4 1200 x 1200 DPI 45 ppm. impresora Monocromática en Red y Escáner Estándar - HyPAS [Carta/Oficio], Carta: 47 ppm; legal: 38 ppm, A4: 45 ppm, cpm B/N, 150.000 Ciclo mes, Panel Touch Color 7", Memoria de 1.5Gb Estándar, Procesador ARM Cortex-A9 1,200 MH, Interfaz Red Estándar, Dúplex Estándar, 1 casetera x 500 hojas y 100 hojas de alimentación manual, Alimentador RADF de 75 hojas; Resolución: 600 x 600 dpi, 300 x 300 dpi; resolución interpolada Fine 1200 (1200 x 1200	1	$6.139.693	$6.139.693	1.166.542	**$7.306.235**

	dpi) y Fast 1200 (1800 x 600 dpi) Windows: Windows 7/8/8.1/10/Server 2008/Server 2008, R2/Server 2012/Server 2012 R2/Server 2016, Mac OS: Requiere Mac OS X v10.5 o versión posterior, Garantía 3 Años.					
2	Computador de Escritorio All In One - Procesador AMD Ryzen 5 40 (hasta 4,3 GHz 4 MB de caché L3, 4 núcleos, 8 subprocesos; Chipset SoC integrado AMD) o Equivalente - Memoria 8 GB o mayor LPDDR5x-5500 MT/s; Unidad de estado sólido de 512 GB PCIe NVMe M.2 ; Pantalla 23.8" diagonal, FHD (1920 x 1080), 350 nits, 100% sRGB 4; Tarjeta inalámbrica MediaTek Wi-Fi 6 MT7920 (2x2) y Bluetooth 5.4 ; Interfaz de red Realtek RTL8111HSH-CG GbE NIC; Cámara de infrarrojos Full HD HP 1080p con switch automático HDR, micrófonos digitales de matriz dual integrados Altavoces dobles de 3 W; Puertos, Parte posterior 2 USB Type-C velocidad de 10 Gbps; 1 USB tipo A velocidad de 10 Gbps; 2 USB 2.0 tipo A; 1 combo de auriculares/micrófono; 1 RJ-45; 1 salida HDMI 2.0b; Windows 11; Garantía del fabricante 1 año.	16	$2.963.566	$47.417.056	9.009.241	**$56.426.297**
3	Impresora Multifuncional de Inyección de tinta Heat-Free® PrecisionCore de 4 colores (CMYK), Hasta 4.800 dpi x 1.200 dpi de resolución optimizada en varios tipos de papel, Negro 33 ppm y color 20 ppm (borrador, A4/carta), Negro 15 ppm y color 8 ppm (A4/carta), 300 dpi x 600 dpi (cama plana) / 300 dpi x 300 dpi (ADF), Cama plana con sensor de líneas CIS de color,	7	$2.662.683	$18.638.781	3.541.368	**$22.180.149**

	Velocidad de escaneo 12 segundos blanco y negro/ 29 segundos color, Conectividad WIFI.					
4	Computador Portátil Procesador AMN AMD Ryzen 3-7320U/RAM 16GB/256GB SSD/14" FHD/Procesador: AMD Ryzen 3 7320U (4C / 8T, 2.4 / 4.1GHz, 2MB L2 / 4MB L3) Ram: 16GB Soldered LPDDR5-5500 Almacenamiento: 256GB SSD M.2 2242 PCIe 4.0x4 NVMe Pantalla: 14" FHD (1920x1080) TN 250nits Anti-glare Conectividad: Wi-Fi 6, 802.11ax 2x2 + BT5.3 • Puertos: 2x USB-A (USB 5Gbps / USB 3.2 Gen 1), 1x USB- C (USB 5Gbps / USB 3.2 Gen 1), with USB PD 45-65W and DisplayPort™ 1.2, 1x HDMI 1.4b, 1x Headphone / microphone combo jack (3.5mm), 1x Ethernet (RJ-45), 1x Round tip power connector.	12	$1.849.738	No Aplica	No Aplica	**$22.196.856**
SUBTOTAL BASE DE IVA						**$72.195.530**
SUBTOTAL BIENES EXCLUIDOS						**$22.196.856**
SUBTOTAL GENERAL						**$94.392.386**
VALOR TOTAL DEL IVA						**$13.717.151**
TOTALES						**$108.109.537**

CAPÍTULO TERCERO

CONDICIONES DEL CONTRATO

3.1 ALCANCE DEL OBJETO

El contratista se obliga para con EL MUNICIPIO DE AYAPEL, CORDOBA a ejecutar, a los precios cotizados en la oferta, hasta su total terminación y aceptación final, el suministro de los elementos y los

servicios referenciados que se detalla en los presentes pliegos de condiciones. No habrá lugar a entregas diferidas o parciales del pedido de suministro por parte del contratista, sin perjuicio a lo establecido en el numeral 1.2 de los presentes pliegos.

3.2 DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES DEL CONTRATO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y en observancia del principio de planeación previsto en la Ley 80 de 1993, la Entidad efectuó el análisis de los riesgos previsibles que pueden presentarse durante las etapas precontractual, contractual y de ejecución del presente proceso de selección, con el propósito de establecer los mecanismos que permitan prevenir su ocurrencia, mitigar sus efectos y asignarlos a la parte que se encuentre en mejores condiciones de administrarlos.

No.	Riesgo	Etapa	Tipo	Probabilidad	Impacto	Asignación	Medidas de mitigación
1	Fluctuación cambiaria (Alza del Dólar): Incremento inesperado en la TRM que aumente el costo de importación o compra mayorista de los computadores e impresoras.	Ejecución	Económico	Media	Alto	Contratista	Otorgamiento de anticipo del 50% para compra inmediata; el contratista asume la variación residual al ofertar.
2	Desabastecimiento temporal de inventario: Escasez en el mercado nacional de las referencias específicas de procesadores (AMD Ryzen) o referencias de impresoras solicitadas.	Ejecución	Operacional	Media	Alto	Contratista	Exigir certificaciones de disponibilidad o cartas de respaldo de fabricantes/mayoristas. Permitir equipos de marcas equivalentes con especificaciones superiores.
3	Defectos de fabricación o fallas prematuras: Entrega de equipos informáticos o impresoras con	Ejecución	Operacional	Baja	Alto	Contratista	Exigir la póliza de Calidad de los Bienes por un (1) año y el Certificado de Garantía Técnica extendida (3 años para la impresora láser),

	daños de fábrica, píxeles muertos o fallas lógicas.						junto con la entrega de equipos en cajas originales selladas.
4	Daños durante el transporte: Averías, golpes o pérdida de los equipos durante el traslado desde las bodegas del proveedor hasta la Alcaldía de Ayapel.	Ejecución	Operacional	Baja	Alto	Contratista	Exigir póliza de cumplimiento y responsabilidad en el transporte. El contratista asume el riesgo hasta la suscripción del acta de recibo a satisfacción.
5	Retraso en la instalación o entrega: Incumplimiento del plazo contractual por problemas logísticos del proveedor.	Ejecución	Operacional	Media	Medio	Contratista	Supervisión estricta, requerimientos formales, y potencial imposición de multas o cláusula penal.
6	Incumplimiento en pagos por parte de la Entidad: Retrasos en el desembolso de las actas de pago por fallas administrativas en el municipio.	Ejecución	Financiero	Baja	Medio	Entidad	Asegurar la planeación con el CDP y RP respectivos. Agilizar la revisión documental y firma de actas de recibo.

3.3 FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción por las partes y con la expedición del respectivo registro presupuestal por la Jefatura de Presupuesto de EL MUNICIPIO DE AYAPEL, CORDOBA del Departamento. Para su ejecución se requiere de la aprobación, por parte de la Gobernación, de la garantía única presentada por el contratista.

3.4. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con el Decreto 1082, el contratista deberá constituir a favor del Municipio de Ayapel una garantía con los siguientes amparos:

A) CUMPLIMIENTO: Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones del contratista, el

pago de multas y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, y con una vigencia igual a la duración de este y seis (6) meses más.
B) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES, Por una suma equivalente al 10% del valor del contrato, durante la vigencia de este y tres (3) años más.
C) CALIDAD DE LOS BIENES: Por una suma equivalente al 10% del valor del contrato, durante la vigencia de este y un (1) año más.
D) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO: Por el 100% de lo recibido a título de anticipo, por el término del contrato y 4 meses más.

3.5. PUBLICACIÓN DEL CONTRATO

En el SECOP I.

3.6. SEGUIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCION DEL SUMINISTRO.

EL MUNICIPIO DE AYAPEL, CORDOBA ejercerá el control, vigilancia y seguimiento de la ejecución del contrato a través de la Secretaría de Gestión Administrativa, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista del MUNICIPIO DE AYAPEL, CORDOBA y la recepción de los bienes la hará el funcionario de Almacén.

3.7. DOCUMENTOS PARA LA CONTRATACION.

Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del contrato:

a) Los documentos de la presente selección abreviada. (propuesta del contratista)

b) Las actas previstas en la presente base de contratación y el informe de desarrollo de la subasta.

c) El contrato que se suscriba para la obtención de la garantía única y seguro exigidos.

d) Certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la División de Presupuesto del MUNICIPIO DE AYAPEL, CORDOBA y, si a ello hubiere lugar, los oficios que autoricen la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras.